



VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 166
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07/2021

OBJETO: "Ejecución de obras para la renovación y puesta en valor de la Plaza Libertad"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.116.596,63.- (Pesos Doce millones ciento dieciséis mil quinientos noventa y seis con sesenta y tres) con IVA incluido.

VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs. hasta el día 23/08/2021 inclusive.

FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 24/08/2021 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.-

Los gastos de publicidad serán canalizados por la Secretaria de Economía Sección Compras.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Licitación Pública N° 07/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 30/2021 Pag. 1

Decreto N° 31/2021 Pag. 1

Decreto N° 32/2021 Pag. 2

Decreto N° 33/2021 Pag. 2

Ordenanza N° 548/2021 Pag. 2

Ordenanza N° 549/2021 Pag. 3

COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución N° 155/2021 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2435/2021 Pag. 6

Ordenanza N° 2436/2021 Pag. 8

CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. - www.riotercero.gov.ar

2 días - N° 328198 - \$ 1328,80 - 13/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 30/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la comisión del CA-BUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2021 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS VEINTI SEIS MIL (\$ 26.000,00) a la comisión directiva del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Gastos relacionados a los deportes que ofrece la institución.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda,

de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 12 de Julio de 2021.

FDO.YORDÁN Edgar F. - Intendente; ROVIRA Silvia E. - Secretario de Gobierno.

1 día - N° 327881 - s/c - 13/08/2021 - BOE

DECRETO N° 31/2021

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 548/21, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 19 de Julio de 2021, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 567 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación

de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1º): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 548/21, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA a al DEM a suscribir convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba respecto a la Obra: "Terminación de un Aula en Establecimiento Educativo Jardín de Infantes Federico Froebel" en el Marco del Programa Aurora.

Art. 2º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 19 de Julio de 2021.

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 327884 - s/c - 13/08/2021 - BOE

DECRETO N° 32/2021

VISTO: La construcción de mil seiscientas (1.600) aulas, en el marco del "PROGRAMA AURORA" y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Saira y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. N°1.-) DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra "Terminación Aula Jardín de Infantes Federico Froebel "; en el marco del "PROGRAMA AURORA" según contrato entre de la Municipalidad de Saira y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, al Señor MEYER, Cristian Franco con DNI 20.825.756, Matrícula 1512 Maestro Mayor de Obra, con domicilio en la calle Peperina N° 360 B° El Dorado – San Antonia de Arredondo, Provincia de Córdoba.

Art. N°2.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 327886 - s/c - 13/08/2021 - BOE

DECRETO N° 33/2021

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 549/21, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 19 de Julio de 2021, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 567 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1º): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 549/21, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 10% (diez por ciento), a partir del 01/07/2021, sobre el total de remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 30/06/2021, para todo el personal de planta Permanente, contratados y Planta Política de la Municipalidad de Saira

Art. 2º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 20 de Julio de 2021.-

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 327897 - s/c - 13/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 548/21,

SAIRA 19 de Julio de 2021, Acta N° 567.

VISTO: Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Saira. Para la ejecución de la obra: "Terminación de Un Aulas en Establecimiento Educativo "Jardín de Infantes Federico Froebel" en el marco del Programa Aurora.

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Saira a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Terminación de Un (1) Aula en Estable-

cimiento Educativo "Jardín de Infantes Federico Froebel" en el marco del Programa Aurora.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 3°: ELEVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE y ARCHIVESE. .-

FDO. Carlos García (Pte. Concejo Deliberante); Franco Rabbia (Concejal); Stella Espíndola (Concejal); Flavia Flores (Concejal); María Baez (Concejal);

1 día - N° 327904 - s/c - 13/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 549/21,

SAIRA 19 de Julio de 2021, Acta N° 567.

VISTO: La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para

cubrir los defasajes antes mencionados.

Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente y Planta Política de la Municipalidad de Saira;
POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 10,00 % (DIEZ por ciento), a partir del 01/07/2021, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 30/06/21, para todo el Personal de Planta Permanente, contratados y Planta Política de la Municipalidad de Saira.-

Artículo 2°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FDO. Carlos García (Pte. Concejo Deliberante); Franco Rabbia (Concejal); Stella Espíndola (Concejal); Flavia Flores (Concejal); María Baez (Concejal);

1 día - N° 327906 - s/c - 13/08/2021 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCION NRO. 155/2021

VISTOS: El desarrollo urbano y poblacional desplegado de manera progresiva en distintas zonas del ejido de Las Rabonas;

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que el desarrollo urbano, por razones de acceso a los servicios, condiciones del suelo y posibilidades de desmonte se realizó en zonas que no reflejan la zonificación dispuesta en la Resolución Nro. 31/2008.

Además de ello, se emitieron resoluciones modificatorias a la Resolución 31/2008 sin el correcto análisis y verificación generándose una superposición de zonas.

Por ello, a fin de ordenar de manera definitiva la zonificación del ejido comunal, con criterios acordes a las perspectivas de crecimiento poblacional, posibilidad de uso del suelo y normas protectorias del medio ambiente, se modificará y reemplazará íntegramente el Capítulo 10 de la Resolución 31/2008 readecuando las zonas de acuerdo al crecimiento y desarrollo urbano consolidado, en miras de proyectar el crecimiento de una manera ordenada.

Asimismo, se consignará de manera expresa la obligación del cumplimiento de la normativa de protección ambiental para el desarrollo de proyectos o emprendimientos que pudieren afectar el medio ambiente.

Por ello, y en función de las facultades dispuestas por la Constitución Provincial y Ley 8102;

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS RESUELVE:

"SUSTITUCION DEL CAPITULO 10 DE LA RESOLUCION 31/2008 ZONIFICACION"

Art. 1°. SUSTITUIR el Capítulo 10 de la Resolución Nro. 31/2008 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"CAPITULO 10 ZONIFICACIÓN

A fin de la aplicación de las presentes normativas, el radio de Las Rabonas queda dividido en zonas.

Zona Comercial: C1
Zona Residencial: R1, R2, R3, R4
Zona Rural: R - ZONA PROTEGIDA

10.1.ZONA COMERCIAL DESCRIPCIÓN C1

En esta zona se encuentran sobre ruta Provincial Nro. 14 y desde circuito viejo al Este hasta límite con Zona R2, R3 Y R4 y desde circuito viejo con zona R2 Y R3

CARÁCTER

Zona destinada a un complejo de actividades, residencial, administrativa pública y privada, comercial, hotelera, con un grado mayor de densidad; tratando de obtener lugares verdes de uso múltiple, plazas secas, etc.

USOS

- Dominante: Mixto; residencial; comercial; institucional
- Complementario: comercial diario

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS

F.O.S.: 0.5
F.O.T.: 1,25

H. MÁX.: Perfil, 8.00m. desde la cota de vereda del terreno, excluyendo la cumbre, ver gráfico. En caso que la línea de edificación se encuentre más alta que la línea de calzada, se puede llegar a los 8,00m máximos de altura con un mayor retiro de línea municipal, siempre que no se supere un ángulo de 60 grados. Ver gráfico

RETIROS.:

S/L.M.: - Vías arteriales primarias, secundarias y colectoras 3.00m, de permitirlo la topografía, de lo contrario y en casos debidamente fundamentados se podrá permitir un retiro mayor.

S/E. M.: Para parcelas de 20.00m o más 3.00m.

Para parcelas menores de 20.00m. de frente, casos particulares, solicitando permiso se puede achicar.

MEDIDAS DE LOTES

Frente mínimo. : 18.00m.
Superficie mínima: 800.00 m2.

TIPOLOGÍA EDILICIA

- Casa habitación unifamiliar o multifamiliar
- Edificios de comercios, Hotelaría, administrativos, industriales.

Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas como mínimo.

Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.

PREVISIONES DE ESTACIONAMIENTO

Un módulo de 2.50 x 6.00m. cada 75.00m2 cubiertos o fracción. Si es cubierto se considera dentro del fot y el fos.

Para alojamientos dependerá de la capacidad del edificio.

10.1.2 ZONA RESIDENCIAL R1

DESCRIPCION -

Se trata del parcelamiento originario Parque Tajamar, y que surge en plano adjunto.

CARÁCTER

Zona consolidada con viviendas residenciales en predios generosos que junto a la profusa vegetación generan un ambiente especial.

USOS

- Dominante: residencial;

- Complementario: comercial diario y/o de artesanía y gastronómico, que deberá ser estudiado particularmente y con autorización mediante Resolución de la Comisión Comunal

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS

F.O.S.: 0,35
F.O.T.: 0,5

UNIDADES FUNCIONALES: una unidad cada 350 mts. Cuadrados

H. máx: Perfil, 8.00m. desde la cota en la que se construye, excluyendo la cumbre.

RETIROS

Sobre eje medianero: 3,00 m
Sobre línea municipal: 5,00 m

MEDIDAS DE LOTES

Frente mínimo: 20,00m
Superficie mínima: 1000 m2

TIPOLOGÍA EDILICIA

Vivienda multifamiliar

Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas, como mínimo.

Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.

PREVISIONES DE ESTACIONAMIENTO

En todos los casos deberá preverse el estacionamiento dentro del terreno, no pueden quedar vehículos en la vía pública. Todo terreno tiene que prever un acceso vehicular.

10.1.3 ZONA RESIDENCIAL R2

DESCRIPCION

Esta zona se identifica con cuatro áreas principales: 1. Antiguo loteo Benigno Andrade; 2. Zona consolidada como "Cuesta la Herradura" según plano

de subdivisión aprobado; 3. Sobre ruta pcial. Nro. 14 al Norte con Arroyo Las Rabonas, al Este con limite María Auxiliadora; 4. Involucra zona de parques acuáticos , al sur con calle ojos de agua , al este hasta la Cota 1100.

CARÁCTER

Edificios en amplias parcelas con buena vista; procurando dar una buena imagen al pueblo.

USOS

Dominante: residencial y complementario comercial, artesanías y gastronómico, que deberá ser estudiado particularmente, y con autorización mediante Resolución de la Comisión Comunal

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS

F.O.S.: 0,25

F.O.T.: 0,4

H. máx: 8,00 m. desde la cota en la que se construye.

UNIDADES FUNCIONALES: una unidad cada 800 mts. Cuadrados

RETIROS

Sobre eje medianero: 4,00 m

Sobre línea municipal: 5,00 m.

MEDIDAS DE LOTES

Frente mínimo: 28,00 m

Superficie mínima: 2500,00 m²

TIPOLOGÍA EDILICIA

Viviendas, cabañas, residenciales, hoteles.

Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas, como mínimo.

Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.

PREVISIONES DE ESTACIONAMIENTO

Se deberá prever el estacionamiento para todas las unidades habitacionales.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Se deberá parquizar manteniendo las visuales.

10.1.4 ZONA RESIDENCIAL R3

DESCRIPCION

Esta zona se identifica con dos áreas principales:1. Ubicada al Noroeste rodeando el loteo Parque Tajamar y al este colinda con zona protegida perteneciente a Ananda Marga; 2. Zona comprendida al noreste con propiedad de Ananda Marga , al sur con límite de ejido comunal y al noroeste con límite de zona R2 y R4

CARÁCTER

Zona consolidada como residencial, en amplios predios con una profusa vegetación

USOS:

Residencial complementario comercial de tipo alojamiento.

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS

F.O.S.: 0,15

F.O.T.: 0,25

H. máx: 6,00m. desde el nivel en el que se construye.

UNIDADES FUNCIONALES: una unidad cada 1000 mts. Cuadrados

RETIROS

Sobre eje medianero: 4,00m

Sobre línea municipal: 5,00m

MEDIDAS DE LOTES

Frente mínimo: 50,00m

Superficie mínima: 5000 m²

TIPOLOGÍA EDILICIA

Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas, como mínimo.

Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.

PREVISIONES DE ESTACIONAMIENTO

Se deberá prever el estacionamiento para todas las unidades habitacionales.

10.1.5 ZONA RESIDENCIAL R4.

DESCRIPCIÓN:

Esta zona se identifica desde sobre ruta pcial 14 y hacia al Este hasta la bifurcación de calle Ojos de Agua , al Norte con limite de propiedad AnandaMarga , al Sur con Arroyo las Rabonas

CARÁCTER:

Zona consolidada como residencial con unidades habitacionales en predios generosos que junto a la profusa vegetación generan un ambiente especial, teniendo en especial consideración que toda intervención del hombre que se realizare en esta zona deberá tender a la armonía y cuidado del medio ambiente.

USOS:

Dominante: Residencial.-

Complementario: Turístico - Comercial, comercial diario, y/o de artesanía y gastronómico, que deberá ser estudiado particularmente.-

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS:

F.O.S: 0,2 (20%)

F.O.T: 0,35 (35%)

UNIDADES FUNCIONALES: una unidad cada 450 mts. Cuadrados

ALTURA MÁXIMA: 6,5 mts.-

RETIROS:

Sobre eje medianero: 4,00 mt.-

Sobre línea municipal: 6, mt.-

MEDIDAS DE LOTES:

Frente Mínimo: 18 mts.

Superficies mínimas: 1400,00 mts2.-

TIPOLOGÍA EDILICIA:

Viviendas, cabañas residenciales, Complejo turístico – Gastronómico.-

Las divisorias entre lotes serán de cerco vivo.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

Se deberá parquizar manteniendo las visuales.-

10.1.6. ZONA RURAL R - ZONA PROTEGIDA

DESCRIPCION

Se encuentra comprendida al Norte con límite del ejido comunal, al Este con Reserva Pampa de Achala y al Sur con ejido comunal, y en el Oeste partir de bifurcación de Arroyo Las Rabonas.

Uso: exclusivo residencial – rural

Tipología: uso exclusivo residencial complementario rural.

Las construcciones tendrán un 70% de techos inclinados a dos aguas, como mínimo.

Superficie mínima 5 hectáreas

SUPERFICIES EDIFICABLES Y ALTURAS:

F.O.S: 0,02 (2%)

F.O.T: 0,03 (3%)

UNIDADES FUNCIONALES: una unidad.

Frentes mínimos: 80,00m

Retiro de línea municipal: 20 m

Retiro de eje medianero: 10,00 m

Alturas: 6,00 m desde el nivel de construcción"

Art. 3º. INCORPORAR al Capítulo 10, el artículo 10.1.7. el que quedará redactados de la siguiente forma: "En todas las zonas, en caso de desarrollarse emprendimientos o actividades de cualquier naturaleza que pudieren afectar el medio ambiente y Ley 9814 (y modificatorias), el propietario/poseedor/emprendedor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 10.208, Ley 25.688, Ley Provincial 5589 - Código de Aguas y demás normativa vigente de protección al medio ambiente.

Art. 4º. DISPONER la publicación del nuevo texto ordenando de la Resolución Nro. 31/2008.

Art. 5º. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, PUBLICQUESE EN EL BOE, ARCHIVESE.

Las Rabonas, 29 de julio de 2021.

ANEXO I

FDO.: PRESIDENTE MATOS MARCELO
TESORERA PEREYRA NANCY

1 día - N° 328947 - s/c - 13/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

ORDENANZA N° 2435/2021

VISTO: La necesidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la adquisición de un camión nuevo, que será destinado a la Secretaría de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una convocatoria a Licitación Pública en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 24 del día 04 de agosto de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública N° 003/2021 para adquisición de un camión nuevo, que será destinado a la Secretaría de Servicios Públicos.

La recepción de propuestas se hará hasta las 12:00 hs del día 20 de agosto de 2021, debiendo presentarse las mismas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

El Acto de Apertura se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2021 a las 12:30 hs en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal.

Artículo 2º.- El llamado a Licitación Pública supra mencionado se llevará a cabo con las disposiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente como Anexo I, y será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y en medios de difusión local, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1702/12.

Artículo 3°.- Las consultas y pedidos de aclaraciones deberán realizarse por escrito mediante nota ingresada por Mesa de Entradas en el Edificio Municipal, dirigida a la Asesoría Letrada, o a la dirección de correo electrónico que se informa en el pliego adjunto. Se aceptarán hasta las 12:00 hs del día 14 de agosto de 2021.

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito al peticionante hasta el día 18 de agosto de 2021 inclusive.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese por tres (3) días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y por tres (3) días alternados en medios de difusión local, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE AGOSTO DE 2021.

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI - PRESIDENTE
ELIANA DE BUCK - SECRETARIA LEGISLATIVA

Anexo I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN NUEVO PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Apertura: 12:30 hs. del 20/08/2021

Lugar: Municipalidad de Colonia Caroya

Avda. San Martín N° 3899

Recepción de ofertas: hasta las 12:00 hs. del 20/08/2021

Precio venta del Pliego: SIN CARGO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA N° 003/2021

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°: OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para concretar la adquisición de un camión nuevo, de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones, para ser destinado a la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, con la leyenda exterior "LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2021" en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad, hasta las 12:00 hs del día 20 de agosto de 2021.

La firma oferente deberá contar con disponibilidad de stock para efectuar la entrega del camión dentro de los sesenta (60) días corridos, a contar a partir de la fecha de firma del contrato de compra.

Artículo 3°: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS – DESCRIPCIÓN. El camión a adquirir deberá cumplir necesariamente con las características técnicas que a continuación se detallan:

a- Motorización diésel, con una cilindrada mínima de 6.000 cm³, y una

potencia mínima de 300 CV.

b- Transmisión: de diez (10) marchas como mínimo.

c- Tracción: 6 x 4

Artículo 4°: CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO. El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y entrega en el Departamento de Compras de la Municipalidad sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya. El mismo no tiene costo alguno para los interesados.

Artículo 5°: RECEPCION DE CONSULTAS. Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entradas dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 6°: APERTURA DE LA LICITACION. El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará el día 20 de agosto de 2021 a las 12:30 hs. en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

Artículo 7°: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1-Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se entregará sin cargo en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Colonia Caroya.

2-La oferta deberá presentarse dentro de un sobre perfectamente cerrado, sin identificación del oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

LICITACION PÚBLICA N° 003/2021

Dentro del sobre deberá incluirse obligatoriamente la siguiente documentación:

1- Copia del Pliego de Condiciones Generales debidamente firmado en todas sus hojas por el representante legal o autoridad de la firma oferente.

2- Constancia de inscripción ante la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba (Ingresos Brutos). Podrá incluir también, optativamente y si correspondiere, constancia de inscripción ante la Oficina de Comercio e Industria de la Municipalidad de Colonia Caroya.

3- Presupuesto con las Especificaciones Técnicas debidamente detalladas, y en la cual se especifique el total presupuestado en moneda nacional, y plazo de entrega de la unidad. Asimismo deberá aclarar que dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las formas y plazos de pago ofrecidas.

4- Documentación constitutiva de la firma comercial oferente, como así también aquella que acredite personería suficiente en el Representante de la misma.

5- Descripción detallada de la garantía y el servicio de post venta incluidos en la oferta.

6- Descripción con detalles de equipamiento de confort, potencia del motor y tipo de tracción, color, etc.

Artículo 8°: APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS. Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 9°: De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se labrará la correspondiente acta, la que previa lectura, será firmada por las autoridades actuantes y los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

Artículo 10°: ADJUDICACIÓN: Una vez concluido el Acto de Apertura de Sobres, se determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por todos los miembros de la Comisión de Adjudicación convocados a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación a cualquiera de las propuestas que, a su criterio, resulte la más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será irrecurrible.

El acto propio de adjudicación se perfeccionará mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 11°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.

Artículo 12°: IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurrendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos a la Comisión de Adjudicación para su tratamiento.

Artículo 13°: ÚNICO OFERENTE: en caso de recibirse una única propuesta, se deberá dejar constancia en el acta respectiva que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 14°: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con cinco (5) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicataria, adjuntará un seguro de caución por el monto total de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 15°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo de la Licitación Pública N° 003/2021, incluyendo los pliegos, los documentos de la oferta, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación Pública que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el 100 % del monto de contrato, constituida a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, extendida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y con vigencia hasta la efectiva entrega del bien adquirido.
- El contrato suscripto entre la firma adjudicataria y la Municipalidad de Colonia Caroya.
- La orden de pedido y la documentación vinculada a la facturación de los elementos adquiridos.

Artículo 16°: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

3 días - N° 328246 - s/c - 13/08/2021 - BOE

ORDENANZA 2436/2021

VISTO: La necesidad de otorgar la Concesión del espacio físico para la explotación comercial en el rubro kiosco del local ubicado en la parada de transporte público de pasajeros sito en Av. San Martín N° 3750, frente al establecimiento educativo IPEM N° 165 Pbro. José Bonoris de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente el local se encuentra desocupado y surge la necesidad de generar una fuente de ingresos para vecinos caroyenses interesados en explotar el rubro comercial disponible.

Que por Ordenanza N° 2376/20 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Concurso Público de Oferentes para otorgar la Concesión del espacio físico sito en Av. San Martín N° 3750 para la explotación comercial en el rubro kiosco.

Que llevado a cabo el Concurso Público, por Decreto N° 095/21 se adjudicó al oferente Vasquez Felipe Elvesio, D.N.I N° 7.856.841. El adjudicado, por razones de fuerza mayor vinculado con su estado de salud, declinó la adjudicación, revocándose en consecuencia la misma por Decreto N° 298/21.

Que es necesario realizar un nuevo llamado a Concurso Público de Oferentes a fin de que se concesione el local, dada su ubicación estraté-

gica en pleno centro comercial de la ciudad y su cercanía a un establecimiento educativo.

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal conforme Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Concurso Público de Oferentes N° 01/2021 para otorgar la Concesión del espacio físico para la explotación comercial en el rubro kiosco del local ubicado en la parada de transporte público de pasajeros sito en Av. San Martín N° 3750, frente al establecimiento educativo IPEM N° 165 Pbro. José Bonoris de esta ciudad.

Artículo 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 3°.- El Llamado a Concurso Público de Oferentes será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el boletín oficial municipal y en medios de difusión local.

Artículo 4°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE AGOSTO DE 2021.

Anexo I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO PUBLICO DE OFERENTES N° 01/2021 CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Oferentes para otorgar la Concesión del espacio físico para la explotación comercial en el rubro kiosco del local ubicado en la parada de transporte público de pasajeros sita en Av. San Martín N° 3750, frente al establecimiento educativo IPEM N° 165 Pbro. José Bonoris de esta ciudad, de acuerdo a las especificaciones de este Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: Presentación y apertura de propuestas. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, en Mesa de entradas de la Municipalidad, hasta una hora antes de la prevista para la apertura de sobres, con la única inscripción o leyenda: "Municipalidad de Colonia Caroya - Concurso Público de Oferentes N° 01/2021".

Artículo 3°: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 11:00 horas del día 26 de Agosto de 2021 en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad. El plazo entre el llamado a concurso público de oferentes y la apertura de sobres no podrá ser inferior a DIEZ (10) días hábiles.

Artículo 4°: Quedaran exceptuados para ser oferentes:

- Los menores de 21 años.
- Las personas jurídicas.
- Quienes residan fuera del ejido del Municipio de Colonia Caroya y quienes residiendo en el mismo no acrediten una residencia mínima y continuada mayor a dos años.
- Quienes tengan deudas pendientes por tributos y/o multas con el Municipio.
- Funcionarios y/o empleados municipales y sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 5°: Contenido de la propuesta. El Sobre de Presentación deberá contener la siguiente documentación:

- 1-Nota consignando datos personales: Apellido y nombres, documento de identidad y domicilio real, teléfono y correo electrónico, adjuntando fotocopia de documento de identidad, certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba y fotocopia de servicio a su nombre (o de familiar directo) donde figure el domicilio real declarado.
2. Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas por el proponente.
3. Garantía de la propuesta. Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad un depósito de garantía de la propuesta cuyo importe será de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), debiéndose incorporar el correspondiente comprobante de pago/depósito.
4. Adjuntar la correspondiente certificación de libre deuda Municipal de tributos y/o multas.
5. La propuesta económica impresa o escrita con letra perfectamente legible, la cual debe estar firmada por el proponente.
6. Detalle de la propuesta a desarrollar en el local.

Artículo 6°: La presentación de la propuesta indica e implica el pleno conocimiento y aceptación por el oferente de las bases y condiciones generales y particulares que rigen el llamado, como así también de la normativa vigente no pudiéndose alegar errores de interpretación.

Artículo 7°: Los proponentes se obligan a mantener las ofertas por un término no menor de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura de las propuestas. Todo plazo menor fijado por el oferente traerá aparejado la descalificación de la misma.

Artículo 8°: Apertura de los sobres. Propuestas admitidas: Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el concurso, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 9°: De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se labrará acta, la que previa lectura será firmada por las autoridades actuantes y los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las obser-

vaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

Artículo 10°: Una vez concluido el acto de apertura de sobres, la Comisión de Apertura determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. Podrá también solicitar a los oferentes todo tipo de información adicional y/o documentación y/o pedido de aclaraciones que considere necesario e indispensable para cumplir con el trámite administrativo correspondiente y los proponentes deberán acceder, en tiempo y forma, a todos los requerimientos efectuados por la citada Comisión.

El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será irrecurrible.

Artículo 11°: Adjudicación. La Comisión de Adjudicación estará integrada por tres (3) miembros del Concejo Deliberante, un (1) miembro del Tribunal de Cuentas y dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal. La misma tendrá a su cargo:

- Estudiar y comparar los antecedentes de los oferentes
- Aceptar la propuesta que juzgue más conveniente.
- Podrá rechazar las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.

Artículo 12°: Empate de las ofertas. En caso de igualdad de precios y condiciones entre dos o más ofertas, se procederá a adjudicar por sorteo entre esas propuestas. De tal circunstancia se notificará a los proponentes con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a fin de que puedan presenciar el sorteo.

Artículo 13°: Devolución de los depósitos de garantía de la propuesta. La Municipalidad devolverá los depósitos de garantía de las propuestas a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios, una vez resuelto el concurso, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 14°: Pérdida de los depósitos de garantía de la propuesta: El proponente que desistiera de su propuesta dentro del término de mantenimiento de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentara a firmar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo siguiente, perderá el depósito de garantía de la propuesta.

Artículo 15°: Contrato. A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con DIEZ (10) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el Municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

Artículo 16°: Garantía de la adjudicación. El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir, una garantía de la adjudicación equivalente al valor de un (1) canon mensual ofrecido. La constitución de dicha garantía, deberá formalizarse al suscribirse el contrato. La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego.

Artículo 17°: Documentos del Contrato: Forma parte integrante del Contrato de concesión que se celebre, el presente pliego de bases y condiciones.

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 18°: El kiosco deberá quedar habilitado, es decir, en condiciones de atender al público en general, dentro de los SESENTA (60) días corridos de firmado el contrato de concesión. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por igual plazo, siempre que el concesionario justifique la demora y esto sea aceptado por el departamento ejecutivo municipal (D.E.M.)

Previo a la apertura del local, se verificará que el concesionario cuente con los permisos correspondientes (habilitaciones) y se encuentren contratados los seguros necesarios, entre otra documentación que deberá presentarse obligatoriamente.

Artículo 19°: El local sólo podrá ser destinado a la explotación comercial del rubro: KIOSCO, no pudiendo comercializar y/o expendir bebidas alcohólicas.

Artículo 20°: PRECIO BASE. Para la concesión del kiosco se establece que se abonará un canon mensual. Ningún interesado podrá ofrecer, para los primeros doce meses (12) de concesión, un canon inferior a la suma de quince mil pesos (\$15000).

Para los años sucesivos (2º y 3º), el canon mensual se ajustará conforme lo establecido por el artículo 14 de la ley 27551, para las locaciones habitacionales, tomando como base el canon propuesto por el adjudicatario.

Artículo 21°: Vigencia. El plazo de vigencia del contrato para la explotación del kiosco será de TRES (3) años a partir de la fecha de suscripción del contrato pertinente, con opción a una prórroga por igual período, previa mejora del canon acordado entre las partes. La prórroga deberá solicitarla por nota conteniendo la mejora económica, con sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento del contrato y ser a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal previa conformidad del Concejo Deliberante.

Artículo 22°: Se establece como condición esencial de la concesión, la obligación por parte del adjudicatario, de mantener el siguiente esquema mínimo de horario de atención al público: Lunes a Viernes de 6,30 a.m a 13 p.m y de 16 p.m a 0 a.m.; Sábados, domingos y feriados de 10 a.m a 13 p.m. y de 17 p.m a 22 p.m

Artículo 23: El adjudicatario tendrá a su cargo la ejecución y costo total del proyecto de nueva apertura de sector de atención al público (mano de obra y materiales) que se acompaña como anexo al presente pliego, debiendo realizar la apertura y colocación de dos ventanas de aluminio sobre la vereda como único sector habilitado para la atención al público en general, quedando vedado hacerlo sobre el sector que da a la calzada. Además deberá realizar las adecuaciones de la instalación eléctrica existente a fin de obtener el certificado de apto eléctrico emitido por profesional habilita-

do, tomando a su cargo la mano de obra y materiales necesarios. Todos estos costos, tanto lo referido a la estructura como a la instalación eléctrica podrán, previa visación por parte del titular de la Secretaría de Obras Públicas, deducirse del costo del canon mensual. Estas mejoras quedarán en beneficio del municipio una vez realizadas.

Artículo 24°: Visita del espacio físico destinado a concesión. Los interesados podrán inspeccionar el local y sus instalaciones destinadas a la presente concesión. Las visitas serán efectuadas en día y horario a coordinar con el titular de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 25°: No será permitida la colocación de elementos constructivos y/o decorativos tales como pérgolas, toldos, stands, aleros, etc.- no previstos en el proyecto original de la obra. Toda modificación a este respecto y para el interior del local quedará sujeta a la aprobación del titular de la Secretaría de Obras Públicas. Las instalaciones fijas cuya colocación sea autorizada pasarán a formar parte integrante del local.

Artículo 26°: Todas las instalaciones como así también el mobiliario inventariado, deberá ser cuidado y mantenido durante la vigencia de la concesión otorgada, asegurando la vida útil y la faz estética, y a su vencimiento restituirlo en las condiciones que fue recibido y con las mejoras realizadas. El concesionario no podrá introducir mejoras y/o modificaciones de cualquier especie en la instalación objeto de la concesión, sin la expresa autorización por escrito del D.E.M. con la salvedad de lo establecido en el artículo 23 del presente, quedando aquellas que de algún modo se adhieran al inmueble, de propiedad de la Municipalidad sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno, salvo pacto en contrario.

Se adjuntan como ANEXO del presente:

- Inventario del mobiliario existente.
- Informe técnico del estado edilicio del inmueble.
- Relevamiento y Proyecto de mejoras.

Artículo 27°: Siendo el concesionario directamente responsable ante la Municipalidad por el mantenimiento del inmueble, ésta ejercerá un control constante, como prevención de posibles deterioros o destrucciones en las instalaciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas faculta a la Municipalidad a intervenir en forma directa e inmediata para realizar los trabajos necesarios por cuenta y cargo del concesionario, sin perjuicio de la aplicación de una sanción consistente en una multa de hasta el 50% sobre el costo de los trabajos efectuados la primera vez, y si hubiera reincidencia, con hasta el 100%.

Artículo 28°: El pago de los servicios, tasas y demás tributos municipales, provinciales y/o nacionales, inherentes a la explotación comercial, serán por exclusiva cuenta del concesionario.

Artículo 29°: El concesionario será directamente responsable de los accidentes que ocurran al personal a su cargo y/o los daños y perjuicios causados en sus propias cosas o aquellas de que se sirve, o los ocasionados a terceros, de conformidad a las disposiciones del C.C.C.N.

Artículo 30°: El concesionario, en el caso de contar con personal a su cargo, deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas laborales y

previsionales que sean de aplicación, liberando a la Municipalidad de todo tipo de responsabilidades al respecto.

Artículo 31°: El inmueble objeto de la concesión podrá ser inspeccionado por la Municipalidad en cualquier momento para constatar las condiciones de higiene, atención al público y cumplimiento de las normas que reglamentan su funcionamiento.

Artículo 32°: El pago del canon mensual se realizará del 1 al 10 de cada mes y por periodo adelantado, en las oficinas administrativas de recaudación y en el horario de atención al público.

Artículo 33°: En el caso de atraso en el pago, se aplicará el interés vigente en el momento según lo establecido en la ordenanza General Tarifaria vigente para los tributos municipales.

Artículo 34°: Es obligación del concesionario la contratación, a favor del Municipio, de un seguro que cubra el riesgo de incendio del local, debiendo presentar la póliza en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de celebrado el contrato de concesión. Se deberá consignar que el cobro de indemnizaciones en caso de siniestro corresponde a la Municipalidad en carácter de propietario/administrador de los bienes del estado municipal.

Artículo 35°: Cesión de derechos. El Concesionario no podrá vender, subcontratar, asociarse con otro, transferir o de algún modo ceder a terceros los derechos y acciones que correspondan por la explotación sino media circunstancias excepcionales debidamente acreditadas y la autorización expresa y previa del D.E.M., con la conformidad prestada por el Concejo Deliberante. El concesionario deberá realizar la explotación comercial en forma personal y con personas que de él dependan.

Artículo 36°: Rescisión del Contrato. La Municipalidad de Colonia Caroya tendrá derecho a la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del adjudicatario, siempre que los derechohabientes opten por no continuar con la concesión bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación. En caso de rescisión dichos sucesores no tendrán derecho a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso del concesionario.
- c) Cuando se compruebe de manera fehaciente que el adjudicatario ha cometido fraude o ha incurrido en grave negligencia contra la administración municipal.
- d) Si incumpliera cualquiera de las condiciones y obligaciones que asume.
- e) Cuando el Concesionario no diera cumplimiento a normas vigentes.
- f) Por abandono de la concesión.
- g) Por transferencia o subcontratación de la concesión sin la debida autorización.
- h) Destrucción total del local, salvo que la misma provenga de caso fortuito o fuerza mayor y el Concesionario optara por reconstruirlo y arribe a un acuerdo con la Concedente sobre las nuevas condiciones del Contrato.

- i) Destrucción parcial del local que impida su normal funcionamiento, cuando el daño sea imputable al Concesionario y éste no hubiera cumplido con la obligación de reconstruir o reparar el mismo.
- j) Cuando haga uso indebido del espacio cedido en concesión.
- k) Por falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas y/o alternadas del canon establecido.
- l) Cuando no dé cumplimiento al pago mensual o no presentara el comprobante del pago de la póliza de la cobertura del seguro establecido en el presente pliego.
- m) Si no prestara el servicio dentro de los horarios mínimos establecidos en el presente pliego.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva aparejada la pérdida del depósito de garantía, sin perjuicio de las acciones por daños y/o cualquier otra que corresponda y la inmediata toma de posesión del espacio objeto de la concesión por parte de la administración municipal.

Artículo 37°: En el caso de existir para el adjudicatario la obligación de restituir las instalaciones, ya sea por configuración de alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior o en su caso las contempladas en el contrato, vencido el plazo establecido para ello y no cumplimentándose la entrega referida, la Municipalidad estará facultada para requerir directamente el libramiento del mandamiento de lanzamiento por aplicación del procedimiento para desocupación de inmuebles previsto en el Artículo 121 sgtes. y Concordantes de la ley Provincial N° 6658 y sus Modificatorias.

Artículo 38°: Abandono: Será considerado que existe abandono de la concesión cuando, sin causa justificada, mediante el retiro del personal, cierre del kiosco y/o la desatención de las instalaciones, el concesionario deje de explotar, durante treinta (30) días corridos, la actividad comercial concedida.

Artículo 39°: Extinción del Contrato: El Contrato de concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado o el de su prórroga acordada.
- b) Mutuo consentimiento (acuerdo de partes).
- c) Revocación o rescate de la concesión por parte del Municipio por razones de interés público debidamente declaradas.
- d) Destrucción total o parcial del local.

Artículo 40°: En todo lo que no se encuentre especificado en el presente pliego, se estará a lo dispuesto por las ordenanzas y decretos municipales que resulten de aplicación.

Artículo 41°: Del incumplimiento y sanciones: el incumplimiento de las obligaciones a cargo del locatario previstas en este pliego y en el contrato suscripto, dará derecho a la Municipalidad de Colonia Caroya a la rescisión del mismo y/o aplicación de las sanciones que impone el Código de Faltas local y demás ordenanzas vigentes.

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI - PRESIDENTE
ELIANA DE BUCK - SECRETARIA LEGISLATIVA

ANEXO INVENTARIO

- 1- UN (1) AIRE ACONDICIONADO SPLIT F/C MARCA PHILCO MODELO PHS50H14XI 5200 w.
- 2- UNA (1) CENTRAL DE ALARMA MARCA CEM SRL MODELO PUCARA II CON DOS (2) CONTROLES REMOTOS, UN (1) SENSOR MAGNÉTICO, UN (1) INFRARROJO Y UNA (1) SIRENA EXTERIOR.
- 3- BAÑO: UNA (1) PILETA CON CANILLA, UNA (1) JABONERA Y UN (1) INODORO CON MOCHILA Y TAPA PLASTICA.
- 4- CUATRO (4) PORTALAMPARAS TIPO TUBOS FLUORESCENTES.

5 días - N° 328346 - s/c - 20/08/2021 - BOE